



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 27 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1463/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoxaca.gob.mx), el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 360115082502914, de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Corporativo de Seguridad Privada Guaijo, S.A. de C.V., registrado con el número de crédito 52289, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1463/2025. Conste. -----

Abraham Sánchez Ríos



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 24 de noviembre de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: CSP1108026J9
Nombre, Denominación o Razón Social: Corporativo de Seguridad Privada Guaijo, S.A. de C.V.
Domicilio: Cedros 103-A, Interior 1, Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, C.P. 71244
Referencia:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 360115082502914
Tipo de documento(s): Acuerdo de Ampliación de Embargo
Número de Crédito Fiscal: 52289
Fecha: 15 de agosto de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 360115082502914, de fecha 15 de agosto de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 52289, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Corporativo de Seguridad Privada Guaijo, S.A. de C.V., con domicilio en: Cedros 103-A, Interior 1, Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, C.P. 71244 y toda vez que como lo señala la C. Karina Nancy Pacheco Santiago, en su carácter de Notificadora y Ejecutora, con identificación número DIR-CCC-09 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de noviembre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Razón Social no fue localizable por la desocupación del domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: SIENDO LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025, ME CONSTITUYO LEGALMENTE EN CERROS 103-A, SANTA LUCÍA DEL CUMINO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO A NOMBRE DE CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA QUAIJO, S.A. DE C.V. Y BIEN DECORADA DE ESTAR EN LA CALLE INDICADA, POR TENER A LA VISTA UNA PLACA UBICADA EN LA ESQUINA DE DICHA CALLE CON EL NOMBRE DE "CERROS" Y AL LOCALIZAR UN INMUEBLE CON EL NÚMERO 103-A, PROCEDO A LLAMAR EN REPETIDAS OPORTUNIDADES A SU PUERTA, EN DONDE SOY ATENDIDA POR UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, QUIEN DICE LLAMARSE JOSE ALBERTO BOJAS A QUEM LE SOLICITO LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA QUAIJO S.A. DE C.V. Y ME RESPONDE NO CONOCER A ESTA PERSONA, QUE TIENE UN POCO MAS DEL MES OCUPANDO ESTE INMUEBLE Y HASTA DONDE SABE ESTABA VACIO ANTES DE OCUPARLO, ME PERMITE INGRESAR AL INTERIOR 1, EL CUAL SE OBSERVA VACIO, Y EL TAMBIEN OCUPA ESE INTERIOR PARA INSTALAR UN TALLER DE AUDIO Y VIDEO, AL PREGUNTAR CON LOS VECINOS DE CERROS ME INDICA QUIEN DICE LLAMARSE AMDEANTA, A QUIEN LE PREGUNTO SI CONOCE A LA RAZON SOCIAL CITADA, INDICANDO ME NO SABER DE ELLA, SOLO SABER QUE EL INMUEBLE 103-A LO HAN OCUPADO VARIAS PERSONAS Y DESCONOCE SI LO OCUPA COMO CASA-HABITACION O OFICINA, MOTIVO POR EL CUAL NO ME ES POSIBLE LLEVAR ACABO LA DILIGENCIA ASIGNADA, TODA VEZ QUE LA RAZON SOCIAL BUSCADA ES NO LOCALIZABLE POR DESCONOCER DEL DOMICILIO.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 360115082502914, de fecha 15 de agosto de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2, 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 360115082502914, de fecha 15 de agosto de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pando Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 501 69 00



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 12 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo



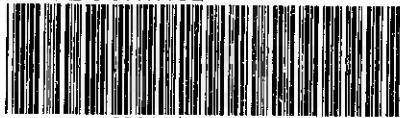
Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

Nº. DE CONTROL



360115082502914

ACUERDO DE AMPLIACION DE EMBARGO NÚMERO: 360115082502914

LUGAR Y FECHA DE LA AMPLIACIÓN: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 15 DE AGOSTO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CSP1108026J9

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA GUAJO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CEDROS 103-A INTERIOR 1, SANTA MARIA IXCOTEL, SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA, C.P. 71244

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 52289

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-II-2-D-0993/2024

FECHA DE RESOLUCIÓN: 7 DE JUNIO DE 2024

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2014

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 11 DE JUNIO DE 2024

IMPORTE DETERMINADO: \$ 4,128,717.95

ACTUALIZACION: \$ 142,056.74

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 86,460.00

GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES: \$ 82,590.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 4,438,780.39

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 4,438,780.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2014	\$ 63,898.71
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2014	\$ 104,819.44
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 3,959,999.80
TOTAL	\$ 4,128,717.95

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2014	\$ 63,898.71	\$ 3,060.75	\$ 66,959.46
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2014	\$ 104,819.44	\$ 0.00	\$ 104,819.44
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 3,959,999.80	\$ 138,995.99	\$ 4,098,995.79
GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES	-	-	\$ 82,590.21
GASTOS DE EJECUCIÓN	-	-	\$ 85,415.49
TOTAL	\$4,128,717.95	\$142,056.74	\$4,438,780.39



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360115082502914

Como es de su conocimiento mediante oficio SF/SI/DAIF-II-2-D-0993/2024 de fecha 07 de junio de 2024 mismo que le fue notificado legalmente el día 11 DE JUNIO DE 2024, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la que le determinó un crédito Fiscal, en cantidad de \$ 4,128,717.95 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 95/100 M.N.).

Es importante mencionar que se emitió mandamiento de ejecución con número de control 330121082403471 de fecha 21 de agosto de 2024, teniendo como resultado mediante requerimiento de pago y embargo de fecha 19 de septiembre de 2024, el embargo de cartera de créditos, bienes inmuebles que resulten ser de su propiedad, mismo que de la información proporcionada por el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, informó que no se encontraron registros de bienes inmuebles a su nombre, así también en misma diligencia se embargó las cuentas bancarias a nombre de la contribuyente por lo que se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la inmovilización de sus cuentas, no obstante la Comisión informó que las cuentas a nombre de la moral contaban con embargos previos, en la misma diligencia se embargó la negociación con todo lo hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ella los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal, y toda vez que no reúnen los datos suficientes para su intervención con cargo a caja y no se ha podido garantizar a entera satisfacción de esta autoridad, la misma se ve imposibilitada a materializar el embargo.

Mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC-4/3075/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, se le informó la inmovilización de depósitos bancarios, notificado el día 28 de noviembre de 2024.

Es pertinente mencionar que mediante acuerdo de fecha 04 de noviembre de 2024, la Primera Sala Regional en Oaxaca del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, admitió a trámite, en la vía ordinaria, el juicio contencioso Administrativo Federal, con número de expediente 0125-2024-02-C-20-01-03-01-L, promovido por el C. Saúl Joaquín Sánchez, en representación legal de CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA GUAJIO, S.A. DE C.V., demandando la nulidad de la resolución contenida en el oficio SF/SI/DAIF-II-2-D-0993/2024 de fecha 07 de julio de 2024, a través del cual la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría de Finanzas, le determinó un crédito fiscal, la Magistrada instructora admitió a trámite incidente de suspensión y decreto la suspensión provisional del acto impugnado, la que surtirá efectos si se constituye la garantía del interés fiscal ante la autoridad ejecutora por cualquiera de los medios permitidos por las leyes fiscales, la cual deberá ser acreditada por la parte actora ante dicha Sala en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del acuerdo de mérito y toda vez que no se tiene conocimiento de ofrecimiento de garantía del interés fiscal, quedan a salvo las facultades de esta autoridad de obtener el pago del crédito en mención, continuando así con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Mediante acuerdo de fecha de fecha 12 marzo de 2025, la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, admitió a trámite Juicio Contencioso Administrativo Federal, con número 0157-2024-02-C-20-01-01-01-L, en la vía ordinaria en la modalidad en línea versión 2, promovido por el C. Saúl Joaquín Sánchez, en su carácter de Administrador General Único de la persona moral CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA GUAJIO, S.A. DE C.V., demandando el mandamiento de ejecución con numero de control 330121082403471 de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por esta coordinación de Cobro Coactivo, así como las actas de requerimiento de pago y embargo llevadas a cabo el 19 de septiembre de 2024, y toda vez que no se tiene conocimiento de solicitud de suspensión del acto impugnado quedan a salvo las facultades de esta autoridad de obtener el pago del crédito fiscal.

En virtud de lo anterior, esta Coordinación de Cobro Coactivo adscrita a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, emite el Acuerdo de Ampliación de Embargo, con fundamento en los artículos 2o último párrafo, 4o primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 145, 150 primer párrafo, fracción II, 152 primer párrafo, 154, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I,



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360115082502914

y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5, fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48, fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia, toda vez que no garantiza el interés fiscal del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Acuerdo de Ampliación de Embargo, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 4,270,774.69 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.), gastos de ejecución de esta diligencia es la cantidad de \$ 85,415.49 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 49/100 M.N.), gastos de ejecución anterior es la cantidad de \$ 82,590.21 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 21/100 M.N.), mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 4,438,780.39 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 39/100 M.N.) por tal motivo esta autoridad:

ACUERDA

PRIMERO. - Se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, a fin de que lo señalado sea suficiente para cubrir el crédito fiscal más sus accesorios legales generados a la fecha de emisión de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación, vigente.

SEGUNDO. - El importe total del crédito fiscal con sus accesorios legales generados a la fecha de ampliación del presente acuerdo, fueron calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 52289 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 4,128,717.95

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ACTUALIZADO 2014	\$ 63,898.71	\$ 3,060.75	\$ 66,959.46
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS 2014	\$ 104,819.44	\$ 0.00	\$ 104,819.44
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	\$ 3,959,999.80	\$ 138,995.99	\$ 4,098,995.79
TOTAL	\$4,128,717.95	\$142,056.74	\$4,270,774.69

IMPORTE ACTUALIZADO	\$4,270,774.69	
GASTO DE EJECUCIÓN	\$ 85,415.49	
GASTO DE EJECUCIÓN ANTERIORES	\$ 82,590.21	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 4,438,780.39	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 4,438,780.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360115082502914

PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 63,898.71)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-II-2-D-0993/2024 de fecha 7 de junio de 2024, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-25	=	140.7800	=	1.0479
	INPC	ABR-24	=	134.3360	=	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

MARZO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$63,898.71	X	1.0479	=	\$66,959.46

ACTUALIZACION DEL PERIODO (7 de junio de 2024 al 15 de agosto de 2025)

MARZO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$66,959.46	-	\$63,898.71	=	\$3,060.75

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$66,959.46

Los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 7 DE JUNIO DE 2024 AL 15 DE AGOSTO DE 2025	IMPORTE DE RECARGOS
TOTAL				\$ 0.00	\$ 0.00

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 3,959,999.80)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360115082502914

Periodo de actualización de 9 de agosto de 2024 a 15 de agosto de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-25	=	140.7800	=	1.0351
	INPC	JUL-24	=	136.0030	=	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$3,959,999.80	X	1.0351	=	\$4,098,995.79

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$4,098,995.79	-	\$3,959,999.80	=	\$138,995.99

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la presente diligencia de conformidad con lo establecido por los artículos 150 párrafo primero fracción II, segundo y quinto párrafos, 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente, 95 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 4,270,774.69	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 85,415.49	
GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES	\$ 82,590.21	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 4,438,780.39	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 4,438,780.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente.



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360115082502914

TERCERO.-Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEF FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

CUARTO. - A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los Notificadores-Ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

QUINTO.- En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

SEXTO. - Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360115082502914

artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

SEPTIMO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MARQUEZ



Coordinación de Cobro Coactivo
Secretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

KHT/CMSR



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360115082502914

ACTA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CSP1108026J9

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA GUAJO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CEDROS 103-A INTERIOR 1, SANTA MARIA IXCOTEL, SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA, C.P. 71244

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 52289

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-II-2-D-0993/2024

FECHA DE RESOLUCIÓN: 7 DE JUNIO DE 2024

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2014

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 11 DE JUNIO DE 2024

IMPORTE DETERMINADO: \$ 4,128,717.95

ACTUALIZACION: \$ 142,056.74

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 86,460.00

GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES: \$ 82,590.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 4,438,780.39

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 4,438,780.00

En _____, Oaxaca,
siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año 2025, el (la) C. _____

Notificador-Ejecutor designado para llevar a cabo la diligencia del Acuerdo de Ampliación de Embargo, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituí legalmente en el domicilio de (l) (la) (contribuyente) CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA GUAJO, S.A. DE C.V. deudor (a) del crédito número 52289 persona a quien se dirige el Acuerdo de Ampliación de Embargo de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el Acuerdo de Ampliación de Embargo arriba descrita, para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

localizándose dicho domicilio entre las calles de _____ y _____ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el Acuerdo de Ampliación de Embargo en mención y además por el dicho de _____, persona que se encuentra en el domicilio en que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que _____ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de _____ con el (de la) destinatario(a) del Acuerdo de Ampliación de Embargo descrito anteriormente, acreditándome su relación o personalidad con _____



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360115082502914

_____ y quien además en estos momentos _____ se identifica con (por) _____ número de (folio) _____ expedida por _____ el _____ de(l) _____ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómicos, como sigue:

_____ ;
asimismo, el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique qué actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta: _____, persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador-Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. _____ persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA GUAUJO, S.A. DE C.V. persona a la que va dirigido el Acuerdo de Ampliación de Embargo antes citado, a lo que manifiesta expresamente que _____ encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA GUAUJO, S.A. DE C.V.; _____ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____ mismo que fue entregado al (la) C. _____, en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito Notificador-Ejecutor el (la) _____ del (de la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que _____ se acredita (con) _____ inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, de _____ bajo el número _____, del Libro _____ de (l) _____ manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia del Acuerdo de Ampliación de Embargo, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número _____ de fecha _____ expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del _____ al _____ mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a)



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360115082502914

notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna, a quien hago entrega de la original con firma autógrafa del acuerdo de ampliación de embargo número 360115082502914 con fecha 15 DE AGOSTO DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, reiterándole que los bienes embargados propiedad del deudor con fecha 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024, para cubrir el crédito fiscal controlado por esta Secretaría de Finanzas bajo el número 52289 y sus accesorios legales generados a la fecha, resultaron notoriamente insuficientes; por lo que con fundamento en el artículo 154 del código fiscal de la federación, vigente, se procede a la Ampliación de Embargo, para lo cual se le hace saber el derecho que le concede la ley para que designe dos testigos en esta diligencia y señale bienes suficientes para la Ampliación de Embargo conforme a lo establecido en el artículo 155, último párrafo, del ordenamiento mencionado, apercibiéndole que de no designar los bienes en tal forma el suscrito Notificador-Ejecutor procederá a señalarlos con fundamento en el artículo 156 del código fiscal de la federación, vigente y enterado manifestó que _____ designa (como) testigos (por:)

_____ ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 155, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el Notificador-Ejecutor procedo a designar a los CC. _____ y _____

quienes en su orden, se identifican con _____ y _____ expedidas por _____ con fechas _____ y _____ en las que sin lugar a dudas, aparecen sus fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio en _____ y _____

_____ respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio; y que _____ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse el embargo; siendo éstos:

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360115082502914

TOTAL		

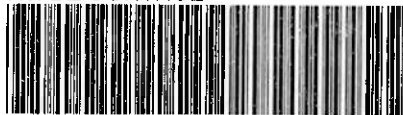
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de Ampliación de Embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que _____

El ejecutor actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 360115082502914 de fecha 15 DE AGOSTO DE 2025, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto _____ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. _____, quien se



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360115082502914

identifica con _____ número de folio _____ y en la que aparece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de _____ con número exterior _____, número interior _____, colonia _____, código postal _____, designado por _____ en términos del párrafo _____ del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio _____ y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que la Ampliación de Embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial, en los demás casos, la Autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la Autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

En atención a que la Ampliación del Embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución en los términos del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, vigente.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo establecido en el artículo 150 párrafo primero, fracción II, segundo y quinto párrafos, en relación con el artículo 151 primer párrafo fracción _____ del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE ACTUALIZADO	\$	4,270,774.69	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$	85,415.49	
IMPORTE DE GASTOS ANTERIORES	\$	82,590.21	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$	4,438,780.39	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$	4,438,780.00	DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma (por _____).



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



360115082502914

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____
Horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____ ;
levantándose la presente acta que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en
cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y
quisieron _____ hacerlo, _____ (excepto _____)

_____ quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al
carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en
cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

TESTIGO

TESTIGO

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)
